

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IOAM"**, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA AÍDA ROSA RUÍZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL LICENCIADO EDDY HUMBERTO CERVANTES ANDRADE, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE ASISTENCIA A MIGRANTES DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
2. El instituto oaxaqueño de atención al migrante, tiene como uno de sus objetivos principales, procurar la atención de la población y las comunidades migrantes oaxaqueñas en las siguientes vertientes: derechos humanos y protección jurídica; fortalecimiento de la identidad, cultura y **acceso a la educación**; desarrollo económico; salud y seguridad social.
5. Con base en lo anterior **"EL COBAO"** y **"EL IOAM"** partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan el acceso a una educación de calidad para los migrantes, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL COBAO"**

- 1.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y

uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.3. Que la **LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA**, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis, el cual la acredita como Coordinadora del Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.4. Que ha concertado con "EL IOAM" un convenio de colaboración en apoyo a los jóvenes Oaxaqueños en situación de vulnerabilidad, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del sistema de educación abierta.

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. DECLARA "EL IOAM "

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro.

II.2. Que tiene por objeto entre otros, de acuerdo con el artículo 3°, fracciones I y II del Decreto de Creación, procurar la atención de la población y las comunidades migrantes oaxaqueñas en los aspectos de derechos humanos, protección jurídica, fortalecimiento de la identidad, cultura y acceso a la educación, desarrollo económico, salud y seguridad social.

II.3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción IV de dicho Decreto, artículo 4° fracción XX, entre sus objetivos, atribuciones y facultades se encuentra la de concertar con

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organismos del Sector Social y Privado y las organizaciones de migrantes, las acciones de coordinación y apoyo que coadyuvan a este objetivo.

II.4. Que la **LICENCIADA AIDA ROSA RUIZ GARCÍA**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE**, tiene facultades suficientes para suscribir convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I del Decreto de Creación del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.5. Que el **LICENCIADO EDDY HUMBERTO CERVANTES ANDRADE, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE ASISTENCIA A MIGRANTES DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE**, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

II.6. Que ha concertado con **"EL COBAO"** un convenio de colaboración en apoyo a los jóvenes Oaxaqueños en situación de vulnerabilidad, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del sistema de educación abierta.

II.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el inmueble ubicado en carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" edificio 5 "Porfirio Díaz", planta baja sin número, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 78270.

III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.2. Que celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como fin establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales **"EL COBAO"** impartirá educación de

bachillerato general a los jóvenes Oaxaqueños en situación de vulnerabilidad que proponga **"EL IOAM"**, a efecto de que inicien o concluyan su educación media superior en la modalidad de bachillerato en el sistema de educación abierta, con un descuento sobre servicios escolares que determina la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL COBAO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a **EL IOAM** a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **"EL IOAM"**.
- c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente **adscrito a los diversos Centros de Educación Abierta con que cuenta "EL COBAO"**.
- d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a **"EL IOAM"**.
- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde y lo notificará anticipadamente a **"EL IOAM"**.
- f) Dar a conocer a **"EL IOAM"**, las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción y reinscripción**, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"**, tiene establecidos para dichos trámites.

- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta auto planeada.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **"EL IOAM"** los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta auto-planeada.
- m) Coordinar con **"EL IOAM"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de **"EL IOAM"** pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o) El personal de **"EL COBAO"**, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen **"EL IOAM"**, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de **"EL IOAM"** y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción**, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.

- c) No aplicará cuando el estudiante repruebe una o más Unidades de Aprendizaje Curricular, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IOAM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IOAM" se compromete a lo siguiente:

- a) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- b) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- c) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán hacer uso de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los mismos estudiantes.
- d) Informar a los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y normatividad que establece "EL COBAO".

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- B. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios, recibiendo asesorías en los diversos Centros de Educación Abierta de "EL COBAO"

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto **"EL COBAO"** como **"EL IOAM"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la Lic. Gladys López Méndez, Coordinadora del Sistema de Enseñanza Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

Por su parte, **"EL IOAM"**, designa como su enlace al Lic. Eddy Humberto Cervantes Andrade, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: eddy.cervantes@oaxaca.gob.mx teléfono: 5015000, Ext.12093 y 12092.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL IOAM", y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "EL COBAO"



LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN ABIERTA



LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

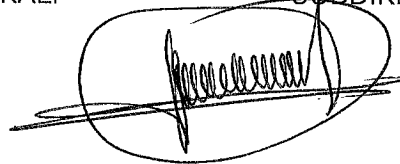
"EL IOAM"



LIC. AÍDA ROSA RUÍZ GARCÍA.
DIRECTORA GENERAL.



LIC. MOISES VELASCO ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO



LIC. EDDY H. CERVANTES ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
ASISTENCIA A MIGRANTES